Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 11 de Febrero de 2015 No. 165

TERCERA SECCION
INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 172 — Se acepta la renuncia presentada por el ciudadano Berlaín Soel Samayoa Roblero, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido del Trabajo, del Ayuntamiento Municipal de Amatenango de la Frontera, Chiapas. 2

Decreto No. 173 — Se acepta la renuncia presentada por la ciudadana María Josefina Díaz Flores, para separarse del cargo de Concejal Síndico, del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas. 5

Decreto No. 174 — Por el que se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Esteban Guzmán Jiménez, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas, por el término de 45 días, a partir del 03 de febrero de 2015. .. 7

Decreto No. 175 — Por el que se convoca a los Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo viernes 20 de febrero del año en curso, a las 13:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de celebrar sesión solemne para que el ciudadano licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, imponga la Medalla "Manuel Velasco Suárez", al Doctor Julio José Frenk Mora. 10

2020 CHIAPAS NOS UNE

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 172

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 172

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el 01 de Julio de 2012, se llevó acabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron los artículos 66, 68, de la Constitución Política Local, así como los numerales 21 y 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de Asignación como Regidor de Representación Proporcional del Partido del Trabajo, del Ayuntamiento Municipal de Amatenango de la Frontera, Chiapas, a favor del ciudadano Berlaín Soel Samayoa Roblero.

Que mediante oficio número MAF/DSM/085/2014, de fecha 07 de Enero de 2014 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 08 de Enero de 2014, el ciudadano Eddie Magnol Jiménez Fernández, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amatenango de la Frontera, Chiapas, remitió original del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 042, de fecha 30 de Diciembre del año 2013, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aprobó la renuncia presentada por Berlaín Soel Samayoa Roblero, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido del Trabajo.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número 000510, de fecha 15 de Enero de 2014, este Congreso Local solicitó e informó a través del Diputado José Agustín López Lara, en esa fecha Secretario

de la Comisión Permanente, al Presidente Municipal de Amatenango de la Frontera, Chiapas, que para que este Poder Legislativo estuviera en condiciones de proceder con los trámites legislativos de la petición mencionada en el párrafo que antecede, deberían enviar el escrito de renuncia en original que haya presentado BerlaínSoel Samayoa Roblero, donde manifestara la voluntad de no seguir desempeñando el cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido del Trabajo en dicho Ayuntamiento.

En respuesta a lo antes citado, mediante oficio número MAF/DSM/0313/2014, de fecha 28 de Julio de 2014 y recibido en oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 06 de Agosto de 2014, el ciudadano Eddie Magnol Jiménez Fernández, Presidente Municipal del Ayuntamiento de referencia, remitió original del escrito de renuncia de fecha 30 de Diciembre de 2013, presentada ante el aludido cabildo por BerlaínSoel Samayoa Roblero, para separarse del cargo de Regidor Plurinominal del Partido del Trabajo.

En consecuencia, esta Representación Popular, mediante oficio número 000783, de fecha 07 de Agosto de 2014, a través de la Diputada Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo, en esa fecha Secretaria de la Comisión Permanente, solicitó al Profesor Mario Humberto Vázquez López, Coordinador del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, la propuesta de la persona que debería ocupar el cargo que se derivaría de la referida renuncia, tomando en consideración la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamientos de Amatenango de la Frontera, Chiapas, que contendió en la jornada electoral local del 01 de Julio del 2012, por el citado Instituto Político.

En cumplimiento a lo anterior, el Profesor Mario Humberto Vázquez López, Coordinador del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, comunicó por escrito de fecha 16 de Diciembre de 2014 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 17 del mismo mes y año, que la persona que habría de sustituir a BerlaínSoel Samayoa Roblero, al cargo de Regidor Plurinominal por el mencionado Instituto Político, es la ciudadana Rosalba Felipe López.

Por lo que, el oficio número MAF/DSM/0313/2014, de fecha 28 de Julio de 2014, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 28 de Enero de 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente, el artículo 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dispone, que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable, cuando existan causas justificadas, que calificará el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Representación Popular consideró, que al haber presentado escrito de renuncia el ciudadano Berlaín Soel Samayoa Roblero, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Regidor de Representación Proporcional del Partido del Trabajo, en el Ayuntamiento Municipal de Amatenango de la Frontera, Chiapas; por lo tanto el citado Órgano Colegiado acordó que es procedente

la renuncia de referencia y la encontró debidamente justificada; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, declaró la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente.

En consecuencia, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideró viable la propuesta emitida por el Coordinador del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Trabajo, misma que se menciona con antelación, ya que Rosalba Felipe López, fue registrada en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Amatenango de la Frontera, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 01 de Julio del 2012, por el Movimiento Progresista por Chiapas, Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 372, segunda sección, de fecha 30 de Mayo del 2012; en consecuencia la citada Comisión Legislativa acordó que la persona en mención sea favorecida en la asignación de la Regiduría de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de cuenta.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la renuncia presentada por el ciudadano Berlaín Soel Samayoa Roblero, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del Partido del Trabajo, del Ayuntamiento Municipal de Amatenango de la Frontera, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- Se nombra a la ciudadana Rosalba Felipe López, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Regidora de Representación Proporcional del Partido del Trabajo, en el Ayuntamiento Municipal de referencia.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Amatenango de la Frontera, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de febrero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 173

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 173

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la Comisión Permanente de este Congreso Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de Enero de 2015 y mediante Decreto número 167, designó a un Concejo Municipal en el Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

Concejal Presidenta:	Alejandra Maldonado Gómez.
Concejal Síndico:	María Josefina Díaz Flores.
Concejal Regidor:	Juvencio Ruiz Gómez.
Concejal Regidor:	Carlos Alberto Gómez López.
Concejal Regidor:	Eduardo Laguna López.

Que mediante escrito de fecha 04 de Febrero de 2015 y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, con la misma fecha, la Licenciada María Josefina Díaz Flores, presentó renuncia para separarse del cargo de Concejal Síndico, del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, en la cual expuso como causa de la misma, que es por convenir a sus intereses personales.

De aplicación analógica en el asunto que nos ocupa, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente el artículo 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que el cargo en un Ayuntamiento sólo es renunciable cuando existan causas justificadas, que calificará el propio Ayuntamiento, con la aprobación del Congreso del Estado o en su caso, de la Comisión Permanente.

Derivado de lo anterior y que la ciudadana María Josefina Díaz Flores, al haber presentado escrito de renuncia, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Concejal Síndico del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas; por lo que a criterio de esta Comisión Permanente considera procedente la renuncia de referencia, misma que la encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

En consecuencia, esta Comisión Permanente acuerda para que el Concejal Regidor de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, Carlos Alberto Gómez López, asuma a partir de la presente fecha, el cargo de Concejal Síndico en el Concejo Municipal de dicho Municipio.

Cabe precisar que el párrafo sexto del artículo 69, de la Constitución Política Local, establece que, el Congreso del Estado designará de entre los vecinos que gocen de buena reputación y sobresalgan por sus méritos culturales y sociales, a los integrantes de los concejos municipales encargados de concluir los períodos respectivos.

Es importante mencionar que el artículo 33 de la Constitución Política Local, en su fracción V, indica, que son atribuciones de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, resolver todos los asuntos concernientes a las elecciones de servidores públicos municipales.

Aunado a lo antes expuesto, esta Comisión Permanente, en uso de las facultades previstas en los artículos 33, fracción V, y 69, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, y con el objeto de que se encuentre debidamente integrado el Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, con el número de integrantes que fue designado a través del Decreto 167, de fecha 28 de Enero de 2015, como se mencionó con antelación, acuerda nombrar a la ciudadana Patricia de Jesús Rojas Sánchez, como Concejal Regidora del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la renuncia presentada por la ciudadana María Josefina Díaz Flores, para separarse del cargo de Concejal Síndico, del Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local y 22, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 33, fracción V y 69, párrafo sexto, ambos de la Constitución Política Local, se nombra al Concejal Regidor, Carlos Alberto Gómez López, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Concejal Síndico, en el Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas.

Artículo Tercero.- En consecuencia, se nombra a la ciudadana Patricia de Jesús Rojas Sánchez, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Concejal Regidora en el Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas.

Artículo Cuarto.- Se expiden los nombramientos y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Concejo Municipal de referencia, los concejales que se nombran, asuman el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 11 días del mes de febrero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de febrero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 174

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 174

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política Local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tenejapa, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos66 y 68, de la Constitución Política Local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de Julio del 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas, a favor del ciudadano Esteban Guzmán Jiménez, como Presidente Municipal Constitucional, en el citado Ayuntamiento.

Que mediante oficio número PMT/SM14/2015, de fecha 06 de Enero del 2015 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 06 de Febrero del 2015, el Licenciado José Alfredo Girón Luna, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas, envió original del escrito de licencia temporal, presentada por el ciudadano Esteban Guzmán Jiménez, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de referencia, por el término de 45 días, a partir del 03 de Febrero de 2015; asimismo remitió original del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 03/2015, de fecha 05 de Febrero del 2015, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la licencia temporal antes mencionada, por el término antes aludido.

Que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política Local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, pero en su párrafo segundo, indica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Es de mencionarse que el párrafo primero del artículo 153, de la referida Ley Orgánica Municipal, especifica entre otras cosas, que las faltas temporales de los munícipes que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Cabe precisar que el párrafo tercero del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece, que las faltas temporales de los munícipes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

En consecuencia a lo anterior, la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, considera procedente la citada solicitud de licencia temporal presentada por el C. **Esteban Guzmán Jiménez**, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas, por el término de 45 días, a partir del 03 de Febrero de 2015, misma que la encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local; 152 y 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, por el término que dure la citada licencia.

En uso de las facultades emanadas de los artículos anteriormente descritos, ésta Comisión Permanente determina, para que el Primer Regidor Propietario, **Antonio Sántiz Guzmán**, asuma el cargo de Presidente Municipal Interino, en dicho Ayuntamiento, a partir del 03 de Febrero del 2015, por el término que dure la licencia de Esteban Guzmán Jiménez.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política Local, y 153, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Esteban Guzmán Jiménez, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas, por el término de 45 días, a partir del 03 de Febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero, del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se nombra **al Primer Regidor Propietario, Antonio Sántiz Guzmán**, para que asuma el cargo de Presidente Municipal Interino, en el Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas, a partir del 03 de Febrero del 2015, por el término que dure la licencia mencionada en el artículo que antecede.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tenejapa, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 11 días del mes de febrero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de febrero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 175

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 175

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27, de la Constitución Política Local y 2°, numerales 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos sólo podrá ocuparse del asunto o asuntos especificados en la convocatoria respectiva.

Que con fecha 11 de Febrero del 2015, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a los Diputados Integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo Viernes 20 de Febrero del año en curso, a las 13:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de **celebrar sesión solemne para que el ciudadano licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, imponga la Medalla "Manuel Velasco Suárez", al Doctor Julio José Frenk Mora.**

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- Se convoca a los Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo viernes 20 de febrero del año en curso, a las 13:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de **celebrar sesión solemne para que el ciudadano licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, imponga la Medalla "Manuel Velasco Suárez", al Doctor Julio José Frenk Mora.**

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 11 días del mes de febrero de 2015.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbrica.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de febrero de 2015.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPASNOS UNE